

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seg. y Reaseg.

Producto: Autos Plus Agrícola

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0517

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Es un producto dirigido a clientes Agricultores y Ganaderos con Automóviles de 2ª categoría (Autobuses, Camiones, Cabezas tractoras, Remolques, Vehículos y Maquinaria agrícola, Vehículos Industriales) y 3ª categoría (Motocicletas y Ciclomotores), exclusivamente de uso particular, en el que se cubre la necesidad de aseguramiento obligatorio del vehículo, permitiendo al cliente contratar desde un seguro básico, hasta uno de lo más completo, añadiendo coberturas y servicios según su necesidad, con la finalidad de tener cobertura contra daños a su automóvil y daños causados por su automóvil.



¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato:

Los daños causados a terceros

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria
- ✓ Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria

La defensa de sus intereses

- ✓ Defensa Jurídica
- ✓ Reclamación de daños
- ✓ Defensa en infracciones administrativas de tráfico
- ✓ Asistencia Jurídica Telefónica

La protección de su vehículo

- ✓ Rotura de Lunas
- ✓ Incendio
- ✓ Robo
- ✓ Daños propios

La protección de las personas

- ✓ Accidentes Conductor
- ✓ Accidentes Conductor y Ocupantes

Otros servicios

- ✓ Asistencia en viaje



¿Qué no está asegurado?

Con carácter general no tienen cobertura los siguientes daños, pudiendo existir otras exclusiones específicas de cada cobertura:

- ✗ Los daños voluntariamente causados por el contratante, propietario, asegurado o conductor, salvo que el daño haya sido causado para evitar un mal mayor o en estado de necesidad.
- ✗ Los daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños producidos hallándose el conductor del vehículo asegurado bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o similares.
- ✗ Los daños ocasionados por conductores no declarados en el contrato y que por su edad o antigüedad de carnet, supongan un riesgo diferente al contratado.
- ✗ Los daños producidos cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona sin permiso de conducir o lo tenga anulado, suspendido o retirado por resolución judicial o administrativa, o cuando el Conductor causante de los daños sea condenado por un delito de "omisión del deber de socorro".
- ✗ Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras o concursos, apuestas o desafíos, o en las pruebas preparatorias para los mismos.
- ✗ Los causados por las materias transportadas o carga del vehículo asegurado y su remolque, especialmente, cuando la misma se trate de materias inflamables, explosivas, tóxicas y otras mercancías reglamentadas como peligrosas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, estas son algunas, pudiendo existir otras específicas de cada cobertura:

- ! No tendrán consideración de terceros los familiares del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni los posibles empleados o asalariados del mismo.
- ! El Asegurador, una vez efectuado el pago de la indemnización que corresponda por la responsabilidad civil obligatoria, podrá reclamar la misma:
 - Al conductor, al propietario del vehículo causante y al asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - Al tercero responsable de los daños.
 - Al contratante del seguro o asegurado, por las causas legalmente previstas, y por la conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.
- ! El Asegurador considerará que existe pérdida total del vehículo asegurado, cuando el importe presupuestado de la reparación exceda del 100% del valor indemnizable en cada caso.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas de este Contrato surten efecto en todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía y el Principado de Andorra.
- ✓ No obstante existen coberturas que tienen ámbito territorial distinto, y en esos casos se estará dispuesto a lo que en cada una se especifique.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro, y comunicar tan pronto como sea posible las variaciones que ocurran sobre el riesgo durante toda la vigencia del contrato.
- Pagar los recibos estipulados en el contrato en el momento en que le sean presentados al cobro.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en un plazo máximo de 7 días de haberlos conocido, facilitando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, así como permitir la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a tales efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.